

1.2. Una relación clasificada de los gastos por cada uno de los proyectos subvencionados, con identificación del acreedor y del número de documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los capítulos de gastos justificables establecidos en las presentes bases en el artículo 3.7.

1.3. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

A) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

- a. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- f. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
  1. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
  2. Concepto por el cual se gratifica.
  3. Período al que corresponde la gratificación.
  4. Cantidad bruta a percibir.
  5. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
  6. Cantidad Líquida a percibir.
  7. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
  8. Firma y sello de la entidad pagadora.
- g. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante y apunte en cuenta se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: Deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la entidad, así como la escritura pública de compraventa. En este supuesto, además de los